

la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Bienestar Social, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se autoriza a Entidades Locales de Extremadura la utilización y aprovechamiento de Puntos de Información Administrativa propiedad de la Consejería de Presidencia.

Mediante Orden de 14 de julio de 2006, de la Consejería de Presidencia (D.O.E. núm. 87, de 25 de julio), se establecieron las bases reguladoras y se convocó el procedimiento de selección para autorizar a las Entidades Locales de Extremadura la utilización y aprovechamiento de Puntos de Información Administrativa propiedad de la Consejería de Presidencia.

Dicha Orden se enmarca dentro de los programas estratégicos que, en el ámbito del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2004-2007”, integran el Eje I bajo el título “Atención al Ciudadano”. En este sentido, la Consejería de Presidencia ha asumido la implantación de Puntos de Información Administrativa con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a los contenidos del Sistema de Información Administrativa (SIA), así como de proporcionarles un canal más de comunicación por el que relacionarse con la Administración.

Asimismo, para reforzar el espíritu de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que se inició con el Convenio Marco suscrito en 1997 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros al cual se han adherido hasta la fecha prácticamente la totalidad de las Entidades Locales, y con la finalidad de contribuir al acercamiento de la ciudadanía extremeña —especialmente la que habita en núcleos más pequeños o alejados de los centros administrativos— a una información coherente e integrada, sin discriminación por razones económicas, geográficas, físicas o de

edad, la Consejería de Presidencia ha adquirido cincuenta y cinco (55) Puntos de Información Administrativa (PIA) que son de su propiedad para su utilización y aprovechamiento por los ciudadanos y ubicados en las Entidades Locales.

A la convocatoria para la utilización y aprovechamiento de los PIA se han presentado ciento cincuenta y siete solicitudes correspondientes a otras tantas Entidades Locales siendo excluidas siete solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

Por todo ello, conforme a la propuesta de la Dirección General de Coordinación e Inspección, a la vista de todo lo actuado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la utilización y aprovechamiento de un Punto de Información Administrativa a las 55 Entidades Locales que se relacionan en el Anexo que se incorpora a la presente Resolución.

Segundo. La no inclusión como seleccionado equivale a la denegación expresa de la autorización en los términos previstos en el 9.3 de la Orden de 14 de julio de 2006.

Tercero. Las Entidades Locales seleccionadas formalizarán a través del correspondiente convenio de colaboración con la Consejería de Presidencia la autorización administrativa para utilizar y aprovechar los Puntos de Información Administrativa según se establece en el art. 10.2 de la Orden de Convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo), se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley anteriormente citada, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos

10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio).

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél; todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de noviembre de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A N E X O

- 1) Ayuntamiento de Don Benito.
- 2) Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- 3) Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- 4) Ayuntamiento de Fuente del Maestre.
- 5) Ayuntamiento de Alburquerque.
- 6) Ayuntamiento de Talayuela.
- 7) Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- 8) Ayuntamiento de Azuaga.
- 9) Ayuntamiento de Mérida.
- 10) Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.
- 11) Ayuntamiento de Trujillo.
- 12) Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.
- 13) Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.
- 14) Ayuntamiento de Orellana la Vieja.
- 15) Ayuntamiento de Valverde del Fresno.
- 16) Ayuntamiento de Coria.
- 17) Ayuntamiento de Alange.
- 18) Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana.
- 19) Ayuntamiento de Campolugar.
- 20) Ayuntamiento de Logrosán.
- 21) Ayuntamiento de Alconchel.
- 22) Ayuntamiento de Valle de la Serena.
- 23) Ayuntamiento de Cañamero.
- 24) Ayuntamiento de Rosalejo.
- 25) Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.
- 26) Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.
- 27) Ayuntamiento de Villar del Rey.
- 28) Ayuntamiento de Cabeza de Buey.
- 29) Ayuntamiento de Mata de Alcántara.
- 30) Ayuntamiento de Torreorgaz.
- 31) Ayuntamiento de Aldea del Cano.
- 32) Ayuntamiento de Villalba de los Barros.
- 33) Ayuntamiento de Villamesías.
- 34) Ayuntamiento de Acehúche.
- 35) Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz.
- 36) Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- 37) Ayuntamiento de La Lapa.
- 38) Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
- 39) Ayuntamiento de Caminomorisco.
- 40) Ayuntamiento de Almoharín.
- 41) Ayuntamiento de Llera.
- 42) Ayuntamiento de Valverde de Leganés.
- 43) Ayuntamiento de Herrera del Duque.
- 44) Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.
- 45) Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo.
- 46) Ayuntamiento de Maguilla.
- 47) Ayuntamiento de Santa Amalia.
- 48) Ayuntamiento de Calamonte.
- 49) Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
- 50) Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.
- 51) Ayuntamiento de La Garrovilla.
- 52) Ayuntamiento de La Granja.
- 53) Ayuntamiento de Losar de la Vera.
- 54) Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.
- 55) Ayuntamiento de Usagre.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Central fotovoltaica de 2,4 MW, en el término municipal de Trujillo”.

El proyecto de “Central fotovoltaica de 2,4 MW, en el término municipal de Trujillo”, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del